

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégramas que acabo de recibir me dice lo siguiente:

El Ministro de Marina dice desde Portugalete: Se ha levantado el sitio de Bilbao. El 2 de Mayo de 1874 será una fecha gloriosa en nuestra historia, y esto servirá para que el espíritu público y el sentimiento liberal, ya excitados, acaben de levantarse al mas alto grado de entusiasmo y de adhesion á la gran causa de la civilizacion y del progreso.

Se acaba de recibir en este Ministerio la importantísima noticia de que los Voluntarios de Bilbao han salido esta mañana al encuentro de las tropas del General Concha, que ocupaban las alturas de Santa Agueda, á manifestar que los carlistas habian abandonado todas las posiciones que ocupaban frente á la invencible villa. El Duque de la Torre dió orden al saberlo que entrarán las tropas en Bilbao.

Cuya fausta noticia me apresuro á poner en conocimiento del público para su satisfaccion.

Burgos 2 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 28 del corriente me dice lo que sigue:

«Estando prevenido terminantemente por el Excmo. Sr. General en Jefe que todos los individuos enfermos ó heridos que se hallan separados de sus cuerpos se incorporen inmediatamente á ellos tan pronto como su estado se lo permita, encargo á los Sres. Alcaldes que remitan con urgencia á la Capitanía General de esta Capital relaciones de todos los individuos que en sus respectivos distritos se hallen restableciéndose, expresando el cuerpo á que pertenecen, tiempo de su permanencia, y certificado facultativo, expedido por los médicos titulares, del estado en que aquellos se encuentran.»

Recomiendo muy eficazmente el cumplimiento mas exacto de la orden anterior.

Burgos 28 de Abril de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL GARCIA AMOR.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan General con fecha de ayer me dice: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice en telégrama de ayer lo siguiente:

«Pudiendo suceder que algunos Jefes, Oficiales é individuos de tropa heridos ó enfermos se presenten en este distrito con licencia por tiempo determinado de uno, dos ó tres meses, lo cual es opuesto á lo prevenido en telégrama de ayer, reitero á V. E. que se cumpla cuanto en él se contiene, y se entienda que el único plazo para la incorporacion á sus cuerpos de los que se hallan en aquel caso es el que

tardan en restablecerse, haciendo responsables á los Alcaldes del exacto cumplimiento respecto á individuos que puedan hallarse en disposicion de incorporarse, y que los convalecientes ingresen en los Hospitales.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para su mayor publicidad y que se cumpla con toda puntualidad.

Burgos 30 de Abril de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL GARCIA AMOR.

Circular núm. 90.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del mozo Juan del Olmo, que desapareció de la casa paterna el 19 del corriente, cuyas señas personales se insertan al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Alcalde de Aguilar de Bureba.

Burgos 24 de Abril de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL GARCIA AMOR.

Señas de Juan del Olmo.

Edad 19 años, estatura regular, grueso, pantalon rayado, marsellé, calza apargatas.

Circular núm. 91.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los mozos Eugenio Rincon y Anastasio Castro, cuyas señas personales se citan al pie, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Alcalde de Villaveta.

Burgos 29 de Abril de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL GARCIA AMOR.

Señas de Eugenio Rincon.

Edad 18 años, estatura 5 pies, pelo negro, cara larga, ojos negros grandes, color moreno, sin barba, pantalon rayado de corte, chaqueta paño de Astudillo, capote de igual paño, gorro de paño, borceguies negros.

Señas de Anastasio Castro.

Edad 18 años, estatura baja, pelo castaño, cara larga, ojos pequeños sin pestañas, color bueno, pantalon y chaqueta paño Astudillo, borceguies blancos, y lleva boina blanca.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion que esta Comision ha de celebrar el dia 6 del actual á las cuatro de la tarde se dará cuenta de los asuntos siguientes:

Expediente sobre exencion de D. Indalecio Ibeas Arnaiz del cargo de Alcalde de Urones.

Idem sobre exencion de D. Francisco del Rio del cargo de Alcalde de Pedrosa Rio Urbel.

Idem sobre exencion de D. Pedro del Rio del cargo de Alcalde de La Nuez de Abajo.

Idem sobre exencion de D. Cayetano Martinez del cargo de Alcalde de barrio del pueblo de Santa Maria en el distrito municipal de Los Ordejones.

Idem sobre exencion de D. Nicolás Angulo del cargo de Alcalde de barrio del pueblo de Montejo de Cebas en el distrito del Valle de Tobalina.

Idem id. de D. Manuel del Yerro, Alcalde de barrio de Leciana en el mismo distrito.

Idem sobre exencion de D. Narciso Avila del cargo de concejal del pueblo de Los Ausines.

Idem sobre exencion de D. Manuel Riaño del cargo de concejal del pueblo de Vitoria.

Idem sobre exencion de D. Pedro Ortega del cargo de Alcalde de barrio de Tañabueyes en el distrito de Tinieblas.

Idem sobre exencion de D. Santiago Munguira del cargo de concejal del pueblo de Santa Maria del Invierno.

Idem sobre exencion de D. Gregorio Metola del cargo de concejal del pueblo de Castil Delgado.

Lo que se anuncia en este Boletín para los efectos del artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 2 de Mayo de 1874.

El VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 25 de Abril de 1874.

Abierta la sesion á las siete y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Monterrubio, Dancausa y Revilla, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador interino de esta provincia participaba haber re-puesto, en uso de sus atribuciones extraordinarias, al Ayuntamiento de Covarrubias, destituido por su autoridad en 26 de Marzo último.

Se acordó que quedase sobre la mesa otro oficio del Sr. Gobernador en que manifiesta haber eximido al Alcalde de Arraya del desempeño de su cargo, á su instancia, por tener la edad de 70 años.

Accediendo á lo solicitado por la Junta provincial de Beneficencia particular en su oficio de este dia, se acordó que se ponga á su disposicion un acogido del Hospicio provincial para desempeñar interinamente el cargo de portero de la misma.

La Comision quedó enterada del oficio del Director del Colegio de sordomudos en que manifestaba haber ingresado en aquel Establecimiento el dia 25 del actual el alumno sordo-mudo Tomás Barbero en calidad de pensionado por la provincia.

En vista de la comunicacion del Di-

rector de Caminos vecinales proponiendo la recepcion definitiva del trozo 1.º de la carretera provincial de Belorado á Tormanlos, se acordó que se verifique, nombrándose para que asistan á nombre de la Diputacion á los Alcaldes de Belorado y Pradoluengo.

Se acordó así bien que se dé cuenta por el Negociado, de otro oficio del mismo Director en que proponía la provision de tres plazas de peones camineros para la conservacion de dicha carretera.

Dada cuenta del oficio fecha 20 del actual en que la Comision provincial de Madrid participa que el mozo Simon Ortega Cotorro, perteneciente al alistamiento de Bocos en esta provincia, ha ingresado en Caja en aquella Capital, la Comision acordó quedar enterada.

Así bien quedó enterada la Comision de las actas remitidas por los Alcaldes de Castromorca, Santa Maria Tajadura, Oyuelos de la Sierra y Cebrecos del alistamiento verificado en aquellos términos municipales para la reserva de este año, de cuyos documentos resulta que no existe mozo alguno que por su edad debiera ser incluido en el expresado alistamiento.

Seguidamente se pasó á resolver en revision el caso de la reserva de 1873 que se expresa á continuacion:

Carrias.—Benito Hernaez Contreras, en sesion de 27 de Diciembre último quedó pendiente de que ampliase sus justificaciones para acreditar el estado de su hermano Santiago y el concepto en que sirve en el ejército: se presenta en este dia por los interesados una certificacion en la que consta que es quinto de 1864 y sirve como reenganchado en el primer Batallon del 2.º Regimiento Infantería de Marina y se halla casado civilmente desde el dia 18 de Febrero último: la Comision acuerda que amplie de nuevo el expediente para justificar el tiempo por el cual está reenganchado, y si es con retribucion ó sin ella, y de que se presente certificacion en que se acredite el primero y el segundo matrimonio del expresado Santiago, la fe de bautismo del hijo que tiene y la de existencia de este.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Peral de Arlanza pidiendo que el de la anterior administracion rinda sus cuentas, y de la alzada interpuesta por D. Francisco Cantero, Alcalde que fue en el año económico de 1871 á 72, contra un acuerdo del Ayuntamiento actual que determinó no se le admitiese una lista de descubiertos en que se

hallaban los contribuyentes, y pide se obligue á la expresada corporacion á que reciba dicha lista, recaude su importe y haga entrega de él al Depositario que fue en dicho año, se acordó prevenir al Ayuntamiento que los realice empleando los medios que le concede la ley municipal é ingrese su importe en arcas; y en caso de que sea incobrable alguna partida se forme el oportuno expediente para justificar si ha habido negligencia ú omision probada en su realizacion, el cual unido á las cuentas municipales que el expresado Cantero y el Depositario Martin Garcia deben formar sin pérdida de momento se pasará inmediatamente á la Asamblea de asociados para los efectos de los artículos 153 al 156 de la ley municipal, sin que haya lugar á entregar cantidad alguna de los descubiertos que se realicen al citado Depositario, como pretende el recurrente D. Francisco Cantero.

En el expediente de alzada interpuesta por Pedro Perez, vecino de Cardenadijo, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le obligó á satisfacer derechos por la introduccion de una botella de licor de café, resultando que en dicho término municipal no se halla establecido impuesto alguno sobre los licores y si solo sobre el aguardiente, se acordó revocar el fallo apelado y que se devuelva el género decomisado sin exigirle derecho alguno por su introduccion.

Se acordó que quedase sobre la mesa el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villahoz sobre que se rebaje la cuota de repartimiento del impuesto provincial señalada á aquel término municipal.

Para resolver segun proceda en el expediente instruido á instancia de Victor Domingo y Victor Lázaro vecinos de Fuentelisendro en solicitud de que se declare nulo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y vocales asociados con fecha 25 de Febrero último referente al remate del impuesto sobre el aceite y jabon establecido en aquel término, se acordó prevenir á dicha corporacion que manifieste en el preciso término de octavo dia bajo que bases se constituyó la Junta de asociados, remitiendo copia certificada de los acuerdos referentes al asunto.

En el expediente instruido á instancia de Eugenia Lopez y Bernabé Hernando, vecinos respectivamente de Arandilla y Coruña del Conde, quejándose de las cuotas de repartimiento que les habian sido impuestas en la primera de las citadas villas, dióse cuenta de la nueva exposicion presentada por

la expresada Eugenia con fecha 19 del actual manifestando que á pesar de lo resuelto en el asunto por esta Superioridad se le ha exigido la cantidad de 57 reales 25 céntimos por el tercer trimestre del presente año económico, y presenta recibo en que se comprueba el pago que ha hecho de dicha suma, y se acordó reproducir al Sr. Gobernador el oficio en que se le comunicó la resolucion mencionada de 11 de Marzo último rogándole que por los medios coercitivos de que dispone su autoridad se obligue al Ayuntamiento á su cumplimiento y á que devuelva á la reclamante las 7 pesetas 26 céntimos que ha pagado de mas.

En el expediente instruido á instancia de Donato Campo y Luis Diez, vecinos y expendedores de vino de Santa Maria del Campo, quejándose de las cuotas que el Ayuntamiento y asociados de la Junta les habian fijado por el impuesto del vino forastero que vendiesen en sus establecimientos, dióse cuenta de la exposicion que ha presentado al Sr. Gobernador con fecha 22 del actual el primero de dichos sujetos alzándose para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de lo resuelto por esta Comision sobre el expresado asunto en sesion de 11 del corriente, cuya exposicion ha sido remitida á informe por dicha autoridad, y se acordó manifestar á esta que procede el recurso interpuesto, remitiéndole para su tramitacion los documentos obrantes en este expediente y el certificado del informe emitido por el Alcalde de la citada villa en la reclamacion de Francisco Alonso.

Vista la instancia de Andrés Carrasco y Martinez quejándose de que el Alcalde de Hontanas le ha devuelto una exposicion en que ofrecia justificar que le pertenece el fruto que le ha sido embargado de una tierra, se acordó que acuda al Ayuntamiento exigiendo el resguardo á que se refiere el artículo 25 de la ley municipal.

Al oficio del Alcalde de Torrepadre consultando sobre los medios de que ha de valerse para satisfacer las cantidades que se le reclaman por débitos del presupuesto de 1872 á 73 para obligar á dar las cuentas al Ayuntamiento de dicho año y para formar el repartimiento, se acordó contestar que al Ayuntamiento incumbe adoptar, con arreglo á la ley municipal, las disposiciones que considere procedentes, sin que esta Superioridad pueda anticipar su juicio, por estar llamada á resolver en apelacion las reclamaciones que puedan suscitarse sobre dichos particulares.

Igual contestacion se acordó dar á otro oficio del Alcalde de Rioseras referente á una cuestion suscitada entre el rematante de consumos y Teresa Grañon vecina de Vivar del Cid.

Visto el informe de Contaduría de esta fecha sobre expedicion del certificado exigido por los artículos 13 y 14 del Reglamento para la administracion y cobranza del impuesto transitorio sobre haberes, se acordó que se expida dicha certificacion en los términos que propone y se remita á la Administracion económica á los efectos oportunos.

Para resolver segun proceda acerca del recurso de alzada interpuesto por D. Felix Martinez, vecino de Robredo Temiño, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le ha negado la cooperacion necesaria al efecto de cobrar los derechos que le adeudan algunos vecinos como rematante del impuesto de consumos, se acordó que el Alcalde remita en el preciso término de quinto dia el expediente que se hubiese instruido sobre el particular, con inclusion del acuerdo recaído sobre él.

En el expediente instruido á instancia de Pablo Martinez, vecino de Arcos, quejándose de que el Ayuntamiento de Ibeas le ha decomisado un carro de vino que introdujo en el pueblo de San Millan de Juarros en el dia 16 de Marzo último á las 6 y media de la tarde: resultando de las justificaciones practicadas que el recurrente dió aviso al rematante antes de descargar el carro, así como á la autoridad, y manifestó su propósito de llevar el vino al dia siguiente á otro pueblo, la Comision acuerda revocar la resolucion apelada, ordenando al Ayuntamiento que inmediatamente devuelva al reclamante el carro de vino decomisado sin exigirle derecho alguno, á no ser que quiera despacharlo en el establecimiento que tiene en el pueblo de San Millan, en cuyo caso satisfará los derechos correspondientes.

De conformidad con la nota del Negociado de esta fecha, se acordó que el Director del Colegio de sordomudos y ciegos exprese los detalles de las telas necesarias para los doce trages que deben elaborarse con destino á las alumnas de dicho Establecimiento, y sus precios, en la inteligencia de que deben hacerse en la casa.

En el expediente de la reclamacion hecha por Doña Clotilde Sanz, maestra de primera ensenanza, residente en esta Capital, sobre pago de los haberes que tiene devengados por los servicios de su profesion que prestó en San Millan de Lara, dióse cuenta del finorme emitido por el Ayuntamiento,

en que se expresa que se halla depositada la cantidad de 104 pesetas 75 céntimos á que ascienden dichos haberes, de modo que puede cobrarlos cuando quiera, explicando otros detalles sobre la citada reclamacion; y se acordó dar conocimiento á la reclamante del expresado informe para que exponga nuevamente en su vista lo que considere oportuno.

En vista de la divergencia que existe entre D. Timoteo Ortega, Maestro que ha sido de Revilla Vallejera, y el Ayuntamiento de dicho pueblo sobre la cantidad que se adeuda á aquel, la Comision acuerda que detalle con claridad á qué trimestres y años económicos se refieren las 500 pesetas que reclama, para resolver con presencia de estos datos lo que sea procedente.

Se acordó que el Sr. Ingeniero Jefe de montes se sirva informar concretamente acerca de si el monte titulado Sierra campiña, perteneciente al pueblo de Tolbaños de Abajo, es susceptible sin menoscabo de su conservacion y repoblado del aprovechamiento de 100 pinos que ha solicitado D. Domingo Cardero, vecino de aquella localidad, con destino á la construccion de una tenada.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador trasladando un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de montes sobre un expediente seguido contra D. Juan Camarero, rematante de 4.000 quintales métricos de leña del monte titulado Dehesa, perteneciente al pueblo de Tolbaños de Abajo, término municipal del Valle de Valdelaguna, por no haber llevado á cabo dicho aprovechamiento en el plazo marcado: visto el informe del expresado Sr. Ingeniero, se acordó conceder á dicho sugeto una proroga de dos meses para que pueda proceder á la extraccion de los mencionados productos.

Accediendo á lo solicitado por Don Pedro Espeja Aragon, vecino de Espinosa de Cervera, y de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, se acordó concederle licencia para cortar y extraer las leñas que tiene contratadas con el Ayuntamiento de dicha villa, previo el pago en la Depositaria provincial del importe del remate con deduccion del 5 por 100, que tambien deberá ingresar en la cursal de la Caja de depósitos para mejora de los montes públicos.

Se acordó que manifieste el Ayuntamiento de Santa Maria Rivarredonda si los 200 árboles cuyo aprovechamiento solicita son del plantío del pueblo ó constituyen superficie forestal.

Así bien se acordó que se devuelvan al Alcalde de Toosantos las cuentas municipales de dicha villa correspondientes á los años económicos de 1867 á 68 y 68 á 69, para que se pongan los sellos prevenidos por la ley en los libramientos de cantidad mayor de 75 pesetas y se suplan los demás requisitos que se han omitido: que respecto de la primera de las cuentas mencionadas, si ha fallecido el Secretario de Ayuntamiento de aquella época se forme expediente en vista de los libros de intervencion y demás datos oficiales para comprobar si los documentos que se hallan sin la firma del expresado funcionario deben surtir sus efectos como si se hubiera llenado dicha circunstancia, y que cumplidas las citadas prescripciones se remitan nuevamente á esta Superioridad para los efectos legales.

Se acordó aprobar las relaciones de Indemnizaciones devengadas en el mes de Marzo último por el sobrestante D. Ignacio Andechaga, cuyo importe asciende á 50 pesetas.

Se acordó aprobar la recepcion provisional de los tres kilómetros últimos del trozo 2.º del camino de Belorado á Tormantos verificada en 27 de Febrero último.

Para resolver segun proceda sobre la admision en el Hospicio provincial de Eleuteria Cañizar, soltera, residente en esta Ciudad, se acordó que informe el Ayuntamiento de Revilla del Campo, de donde es natural, acerca de si posee algunos bienes en aquella localidad ó en otra, y si tiene padres ó hermanos que puedan ampararla, remitiendo al propio tiempo su partida de bautismo.

Se acordó desestimar la instancia de Juliana Santa Maria, casada, residente en esta Ciudad, de que se le conceda una pension para la lactancia de un niño que ha dado á luz.

Al oficio del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Madrid, fecha 25 del actual, referente al mozo Felipe Frutos Sanz Serrano, incluido en el alistamiento de Fuentelcesped de esta provincia, y de El Vellon de la de aquella, para la reserva de este año, se acordó contestar que no se ha recibido la comunicacion que dice haberse dirigido á esta Comision en 25 de Octubre de 1873 participando que habia sido declarado prófugo en aquella provincia, y manifestarle que dicho mozo ingresó en ca'a en esta Capital como soldado por el pueblo de Fuentelcesped en 1.º de Agosto último, á fin de que provoque si considerase procedente la oportuna competencia de alistamiento.

En vista del oficio que dirige el Arquitecto provincial con fecha 20 del corriente manifestando que ha adquirido ya los diez metros cúbicos de roble destinados á renovar en la planta baja del Palacio provincial los durmientes del entarimado que se hallan en mal estado por la humedad, se acordó autorizarle para que verifique dicha obra.

Se acordó declarar ejecutiva la resolucion del Ayuntamiento de Villaveta por la que se eximió á D. Zacarias Maestro Herrera de los cargos de Alcalde y concejal de aquel término; y resultando vacantes dos plazas de concejales, ó sea la tercera parte del total que corresponde á dicho pueblo, se acordó prevenir al Ayuntamiento que remita nota de los que han sido individuos de él en anteriores administraciones elegidos por sufragio universal, con expresion de los que en la actualidad estén inhabilitados de serlo, á fin de cubrir las citadas vacantes con arreglo al decreto de 2 de Octubre último.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Haza fecha 14 de Marzo último manifestando que para cumplimentar lo resuelto por esta Superioridad en 28 de Febrero de este año habia que proceder á la formacion de nuevo presupuesto y repartimiento, y pidiendo mes y medio de plazo para dichas operaciones, se acordó concedérsele, á calidad de que empiece á contarse desde la expresada fecha de 14 de Marzo.

No habiéndose notificado á D. Tomás Diez Sagredo, Alcalde de barrio de Cardenuela Riopico, el acuerdo del Ayuntamiento de aquel término en que ha sido denegada la exencion solicitada por aquel del cargo expresado, la Comision acuerda prevenir al Alcalde popular que cumpla inmediatamente dicho requisito; y que si el interesado apelare del fallo en el término de 5.º dia, á contar desde el siguiente al en que se verifique dicha notificacion, lo participe á esta Superioridad á los efectos oportunos.

Se acordó que quedase sobre la mesa el expediente instruido á instancia de D. Andrés Ayuso, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Lerma, quejándose de que dicha corporacion no le paga los haberes que tiene devengados por la jubilacion que disfruta.

Visto el recurso interpuesto por Don Marceliano Orcajo, Alcalde popular de Fontioso, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada su peticion de que se le exima de dicho cargo, la Comision, considerando que ha acreditado en debida forma su imposibilidad fisica, acuerda acceder á su

pretension, revocando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Dada cuenta del oficio dirigido por el Alcalde de Villanueva del Conde haciendo presente que el Ayuntamiento de su presidencia no encuentra persona alguna de confianza que quiera desempeñar la Depositaria de fondos municipales, la Comision acuerda contestar que á la expresada corporacion corresponde determinar lo que sea procedente sobre dicho asunto, atendiéndose á lo dispuesto por el artículo 149 de la ley municipal.

Se acordó que quedase sobre la mesa el expediente formado á instancia del Alcalde de Monasterio de Rodilla pidiendo se declare si el que se dice farmacéutico titular de dicha villa tiene derecho á cobrar un sueldo para cuyo pago no hay partida consignada en el presupuesto.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 y media de la noche.

Burgos 25 de Abril de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que por consecuencia de autos ejecutivos á instancia de Don Jorge Luis, vecino de esta Ciudad, contra su convecino Domingo Santa María sobre pago de dos mil doscientas pesetas, intereses y costas, procedentes de un préstamo, se venderá en pública subasta el dia veinte y tres de Mayo próximo á las once de su mañana en la sala de este Juzgado la finca siguiente:

Una casa en el barrio de Alfareros, señalada con el número tres, surca al norte y sur con egidos, oriente camino, y poniente tambien egidos; todos sus lados forman un rectángulo que mide ciento quince metros cuadrados, sobre cuya superficie está construida la casa: consta de planta baja, alta y desvan: hasta el primer piso es la fachada de mampostería y sillería, y el resto de adove; y ha sido retasada por el Arquitecto D. Severiano Cecilia en mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los

que deseen interesarse en su adquisicion, teniendo presente que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Burgos á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sría., Fidel de la Serna.

EDICTO.

Don Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de Infantería, Fiscal de la Capitanía General de Castilla la Vieja,

Por este primer edicto y término de treinta dias, á contar desde su publicacion en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, llamo, cito y emplazo á Victor del Rio Sarmiento, natural de Astudillo provincia de Palencia, y á Leoncio Muñoz Gil natural de Villasandino de la de Burgos, los que con otros se levantaron en armas en sentido carlista, cometiendo excesos, haciendo extraccion de caballerías, efectos y raciones, para que en el expresado plazo se presenten en esta Fiscalia militar, sita en la Calle del Obispo, número veintiseis principal, á prestar su indagatoria y responder á los cargos que contra ellos resulten en la causa que se les sigue por los mencionados delitos. Acordada la detencion de los expresados sujetos á nombre de la Nacion, administrándose justicia, suplico á las autoridades tanto civiles como militares procuren la captura y conduccion á esta Capital á dichos individuos, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia, y de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Valladolid 23 de Abril de 1874.—El Coronel Fiscal, Miguel Fernandez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Garganchon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se previene á los contribuyentes comprendidos en el mismo que en el término de veinte dias presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que haya tenido su riqueza, para proceder con entera legalidad en expresado reparto, pues pasado que sea dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Garganchon 20 de Abril de 1874.—El Alcalde, Bernardo Alarcia.

Alcaldía popular de Villasandino.

Para que la Junta pericial de evaluacion de la riqueza territorial de este distrito pueda ocuparse con la exactitud que la sea posible en los trabajos estadísticos que la están encomendados para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribucion para el año económico de 1874 á 75, es indispensable que todos los que tienen fincas rústicas ó urbanas enclavadas en la jurisdiccion de este distrito presenten las relaciones de los bienes que posean, en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que pasado que sea sin presentarlas procederá la Junta á la operacion indicada y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villasandino 18 de Abril de 1874.—El Alcalde, Aniceto Diez.

Alcaldía popular de Cillaperlata.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse detenidamente y con tiempo en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion territorial en el próximo año económico de 1874 á 75, se hace indispensable que todos los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza durante este año económico presenten relacion por duplicado de las alteraciones que hayan tenido por los conceptos que para indicada contribucion sean objeto de imposicion, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de diez dias, haciendo constar que los documentos de adquisicion se hallan inscritos en el Registro de la propiedad, segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril de 1861, en la inteligencia que de así no verificarlo la Junta desestimará las reclamaciones que se hagan.

Cillaperlata 16 de Abril de 1874.—El Alcalde, Patricio Bergado.

Alcaldía popular de Fontioso.

En el dia 18 del corriente se encontró en la jurisdiccion de dicho Fontioso una yegua cuyas señas se ponen al pie, la cual se halla en poder del Regidor 2.º de dicho pueblo.

Fontioso 27 de Abril de 1874.—El Regidor 1.º en cargos, Bruno Lopez.

Señas de la yegua.

Pelo entre rojo y castaño, como de cinco cuartas y media, ya cerrada, con una estrella blanca en la frente, con lunares blancos en los costillares, descalza de los cuatro remos, la cola y la crin con poco pelo.

Anuncios particulares.

Venta de un Monte.

El dia 17 del corriente á las once de su mañana tendrá lugar en la Notaria de D. Francisco de Paula Alonso, de esta vecindad, la venta en pública subasta de un monte, propiedad particular, llamado El Bardal, término de San Millan de Lara, situado en llano y ladera, de roble alto, buenos pastos y susceptible de roturo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicha Notaria.

Burgos 2 de Mayo de 1874. 1—5

Fincas en arriendo.

La persona ó personas que deseen tomar en arriendo para desde San Juan en adelante dos molinos harineros, un meson y una casilla, sitios los primeros respectivamente en términos de Palazuelos y Pampliega, y el meson y casa en este último pueblo, podrán presentarse en un breve término en el domicilio de su propietario D. Ildefonso Miegimolle, vecino de Burgos, donde se les pondrán de manifiesto las condiciones y bases bajo que el arrendamiento ha de verificarse. 2—5

COMERCIO

DE QUINCALLA Y FERRETERÍA

de la viuda de D. Emeterio Cecilia, calle del Cid, núm. 6.—Burgos.

En este acreditado Comercio se acaba de recibir un gran surtido de dalles de primera calidad, asegurando ser de las mejores Fábricas dedicadas á su construccion, así como tambien hay tijeras para esquilas ovejas, y un completo surtido de herramientas para todos los oficios, sierras, limas, tornillos, puntas de París, herrajes y artículos para la construccion de edificios, ollas y palas de hierro, planchas económicas, bateria de cocina, hebillas estañadas, crisoles de lápiz y otras muchas cosas pertenecientes al ramo de quincalla. 1

Se necesita un dependiente para una Barbería, que sepa el oficio. En la situada en esta Ciudad, plaza de la Libertad núm. 8, darán razon. 4—4

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 2 de Mayo de 1874.

Barómetro ..	{ 9 ^h m. A=684,0.
	{ 3 ^h t. A.=679,5.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=13,0.
	{ 3 ^h t. ter. seco=12,0.
	{ 9 ^h m. ter. hum.=19,4.
	{ 3 ^h t. ter. hum.=16,4.
Temperaturas ..	{ Máx. sol=36,0.
	{ sombra=22,1.
	{ Mín. sombra=7,2.
	{ reflector=5,6.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=NE.
	{ 3 ^h t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.